

	FORMATO: ACTA	Versión: 4.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 10/09/2019
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 2
ASISTENCIA TECNICA RESULTADOS DEL MONITOREO AL USO Y EJECUCIÓN DEL (SGP-APSB)
PLANES DE GESTION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO LEY 1977 DE 2019 Y
RESOLUCIÓN 0927 DE 2019

FECHA: Bogotá, 11 de febrero de 2021
HORA: De 2:30 – 4:00 pm
LUGAR: Virtual, Microsoft Teams.

ASISTENTES:

MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO
	Manuel Ramos Bayter	Alcalde de Barranco de Loba.
	Jesús Anaya Chávez	Secretario de Planeación de Barranco de Loba.
	Martha Barrios	Asesora externa Secretaria de Planeación.
	Yesica Paola Chacón	Contadora
	Nelvis Garrido	Encargada reporte FUT

DEPARTAMENTO	NOMBRE	CARGO
	Nelcy María Taron Fortich	Profesional especializado -Secretaria de Hábitat de la Gobernación de Bolívar
	Gustavo Villa Castro	Plan Departamental de Aguas de Bolívar – apoyo Aseguramiento

MVCT	NOMBRE	CARGO
	Giovanni Bonilla Rodríguez	Contratista Grupo Monitoreo SGP, Dirección de Desarrollo Sectorial MVCT.

ORDEN DEL DIA:

1. Objetivo de la reunión
2. Metodología de trabajo
3. Resultados monitoreo preventivo vigencia 2020 (corte 30 de septiembre)
4. Asistencia técnica sobre los Planes de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico
5. Dudas o inquietudes
6. Compromisos

DESARROLLO:

1. Objetivo

Brindar asistencia técnica al municipio de Barranco de Loba, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.5.1.6.3.42. del Decreto 1077 de 2015¹, respecto al uso y ejecución de los recursos del (SGP-APSB),

¹ **"ARTICULO 2.3.5.1.6.3.42. Asistencia técnica.** Previo a la aplicación de las medidas de que trata la presente sección y para mitigar los eventos de riesgo encontrados en las entidades territoriales, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro del ámbito de sus competencias, brindará asistencia técnica a los ejecutores del SGP cuando lo considere pertinente."

los resultados del monitoreo preventivo de la vigencia 2020 (corte al 30 de septiembre) y la ejecución del Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico adoptado por el municipio de Barranco de Loba mediante Decreto municipal.

Brindar asistencia técnica al departamento de Bolívar quien en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1977 de 2019 y el artículo 7 de la Resolución 0927 de 2019 tiene la competencia de hacer seguimiento a los Planes de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico.

2. Explicación de la metodología de trabajo

El MVCT remitió previamente el link de la mesa de trabajo a desarrollar a las entidades territoriales.

En cada una de las mesas de trabajo, se solicitó el permiso para grabar la misma, lo cual fue aprobado por los participantes.

Posterior a ello, se procedió a iniciar el orden del día y a verificar la presencia del departamento de Bolívar y del municipio de Barranco de Loba el cual adoptó el plan de gestión de agua potable y saneamiento básico con el Decreto 017-1 del 23 de enero de 2020.

Se explicó a los participantes de la mesa de trabajo, que el objetivo es brindar asistencia técnica y aclarar las dudas sobre los resultados del monitoreo preventivo de la vigencia 2020 (corte a 30 de septiembre) y la ejecución del plan de gestión de agua potable y saneamiento básico cuya responsabilidad es del municipio de Barranco de Loba y el seguimiento a cargo del departamento de Bolívar.

Aunado a lo anterior, se analizará el tercer informe remitido por el departamento y se harán las observaciones a que haya lugar a fin de que las mismas sean tenidas en cuenta para el próximo informe, el cual deberá ser enviado por el departamento a más tardar el próximo 26 de febrero de 2021.

Finalmente se procederá a absolver las dudas presentadas por los participantes.

3. Asistencia sobre los resultados del monitoreo al uso y ejecución de los recursos del SGP-APSB.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, realiza la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de Ley 1450 de 2011.

A través de la Resolución MVCT 098 de 2019 se definieron los indicadores específicos y estratégicos y la ponderación de estos, con el fin de fortalecer la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del (SGP-APSB).

Conforme lo anterior, los indicadores específicos utilizados en la actividad de monitoreo son los siguientes: i) presupuestales/fiscales: para determinar el uso de recursos del (SGP-APSB) en cuanto a ingresos y gastos; ii) administrativos: permiten identificar el desarrollo y avance institucional, a través del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normatividad aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico y; iii) sectoriales: para monitorear el estado de los indicadores de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

- Los indicadores presupuestales/fiscales se encuentran divididos en dos indicadores sintéticos, con uno de ellos se mide la gestión presupuestal y con el otro se verifica el uso de los recursos del (SGP-APSB).
- Los indicadores administrativos corresponden a indicadores sintéticos que miden: (i) la gestión administrativa para el pago de subsidios y (ii) la gestión administrativa sectorial en el caso de los municipios que son prestadores directos.

- Los indicadores sectoriales son: (i) avance de cobertura urbana de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; (ii) avance de cobertura rural nucleada de los servicios de acueducto y alcantarillado; (iii) suministro de agua apta para consumo humano en zona urbana y en zona rural nucleada; (iv) avance de tratamiento de aguas residuales en la zona urbana; (v) disposición adecuada de residuos sólidos en zona urbana y vi) continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana.

La evaluación de dichos indicadores se realiza con la información reportada por los municipios y distritos en los siguientes sistemas de información:

- Formulario Único Territorial (FUT).
- Sistema Único de Información (SUI).
- Subsistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua Potable para el Consumo Humano (SIVICAP).
- Estratificación Socioeconómica (ESE) remitida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
- Sistema de Información de Evaluación de Eficacia a cargo del Departamento Nacional de Planeación.
- Información solicitada por este Ministerio a los municipios y distritos.

Mediante la ponderación de cada uno de los indicadores señalados se determina el nivel de riesgo del ente territorial.

Como resultado de la evaluación de los indicadores específicos y estratégicos y la ponderación de estos, respecto la vigencia 2019, el municipio de Barranco de Loba resultó clasificado en riesgo alto, en consecuencia, se priorizo para la actividad de seguimiento y control a cargo del MHCP.

Asimismo, en el monitoreo preventivo de la vigencia 2020, para el que la evaluación de los indicadores específicos se realizó con la información reportada por la entidad territorial al Formulario Único Territorial (FUT), con corte al 30 de septiembre de 2020, el municipio resulto clasificado en riesgo alto, lo cual fue comunicado al señor alcalde en oficio MVCT No. 2020EE0115675.

Se procede a revisar los resultados obtenidos en el mencionado monitoreo preventivo brindando asistencia técnica y resolviendo las inquietudes que presentaron los representantes del municipio respecto a los indicadores de “recursos SGP-APSB disponibles en la vigencia” y “saldo en bancos”.

Adicionalmente se reitera la importancia del reporte al (FUT) de los valores pagados por concepto de subsidios en cada uno de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, haciendo especial énfasis en que si no se realizaron los pagos de subsidios en algún servicio, por una razón particular, la situación debe ser informada al departamento y al MVCT con el fin de que sea considerada en el seguimiento al Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico (PGA), así como en el monitoreo al uso de los recursos.

4. Asistencia técnica sobre los Planes de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico.

El artículo 2 de la Ley 1977 de 2019 modificó el artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, en lo que concierne al proceso de certificación de los municipios y distritos para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) y para el aseguramiento de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

El citado artículo dispuso que, entrada en vigencia la Ley, los municipios que se encontraran descertificados por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), debían adoptar un Plan de Gestión de Agua y Saneamiento Básico conforme a los lineamientos establecidos por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT).

En virtud de lo anterior, este Ministerio expidió la Resolución 0927 del de 18 de diciembre de 2019 a través de la cual se establecieron los lineamientos para la adopción de los Planes de Gestión de Agua y Saneamiento Básico.

Así las cosas, el artículo 3 y 4 de la citada resolución establecieron la responsabilidad del distrito o municipio en la formulación, adopción y ejecución del Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico, y la adopción de este por parte del alcalde con base en el contenido mínimo del anexo 2 del mencionado acto administrativo.

Igualmente, el artículo 7 de la Resolución 0927 de 2019 estableció que el departamento es el competente de realizar el seguimiento de dichos Planes de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico (PGA) adoptados por los municipios, de lo cual debe enviar al MVCT cuatro (4) informes de seguimiento del cumplimiento del plan de gestión de agua potable y saneamiento básico para cada distrito o municipio, y un (1) informe final del cumplimiento de los productos allí establecidos, en las siguientes fechas:

<i>Tipo de informe</i>	<i>Periodo del seguimiento</i>	<i>Fecha de presentación</i>
<i>1er Avance</i>	<i>Enero a abril de 2020</i>	<i>29 de mayo de 2020</i>
<i>2do Avance</i>	<i>Enero a julio de 2020</i>	<i>31 de agosto de 2020</i>
<i>3er Avance</i>	<i>Enero a octubre de 2020</i>	<i>30 de noviembre de 2020</i>
<i>4to Avance</i>	<i>Enero a diciembre de 2020</i>	<i>26 de febrero de 2021</i>
<i>Final</i>	<i>Enero a abril de 2021</i>	<i>31 de mayo 2021</i>

El departamento de Bolívar envió el tercer informe de avance en el cumplimiento de los PGA en radicados No. 2020ER0122714 del 27 de noviembre y 2020ER0125146 del 2 de diciembre. Es de señalar que el departamento informa que el municipio de Barranco de Loba no ha enviado información sobre los avances en las actividades del PGA.

Teniendo lo anterior, se procede a realizar asistencia técnica en relación con el Anexo 3 de la Resolución 0927 de 2019, manifestando a los asistentes la importancia de atender los requerimientos que realice el departamento sobre los avances o dificultades en la ejecución del plan pues ello facilita brindar asistencia técnica en caso de ser requerida.

Se reitera a los asistentes que las actividades y productos del plan de gestión de agua potable y saneamiento básico corresponden a la vigencia 2020, por lo cual es importante que el departamento realice el seguimiento al cumplimiento los mismos y brinde la asistencia técnica que se requiera para tal fin.

Finalmente, se reiteró a los asistentes del municipio, que el incumplimiento del PGA será informado por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), con el fin de que se adopten las medidas correctivas a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 028 de 2008 a saber:

- Suspensión de Giros a la Entidad Territorial.
- Asunción Temporal de Competencias.

5. Dudas o inquietudes

Durante la asistencia técnica se manifestó lo siguiente:

- El señor secretario de planeación del municipio manifiesta que han tenido dificultades para atender los requerimientos del departamento, pues la persona contratista encargada del asunto no atendió adecuadamente las actividades encargadas, por lo que han conformado un equipo con el cual han realizado avances.

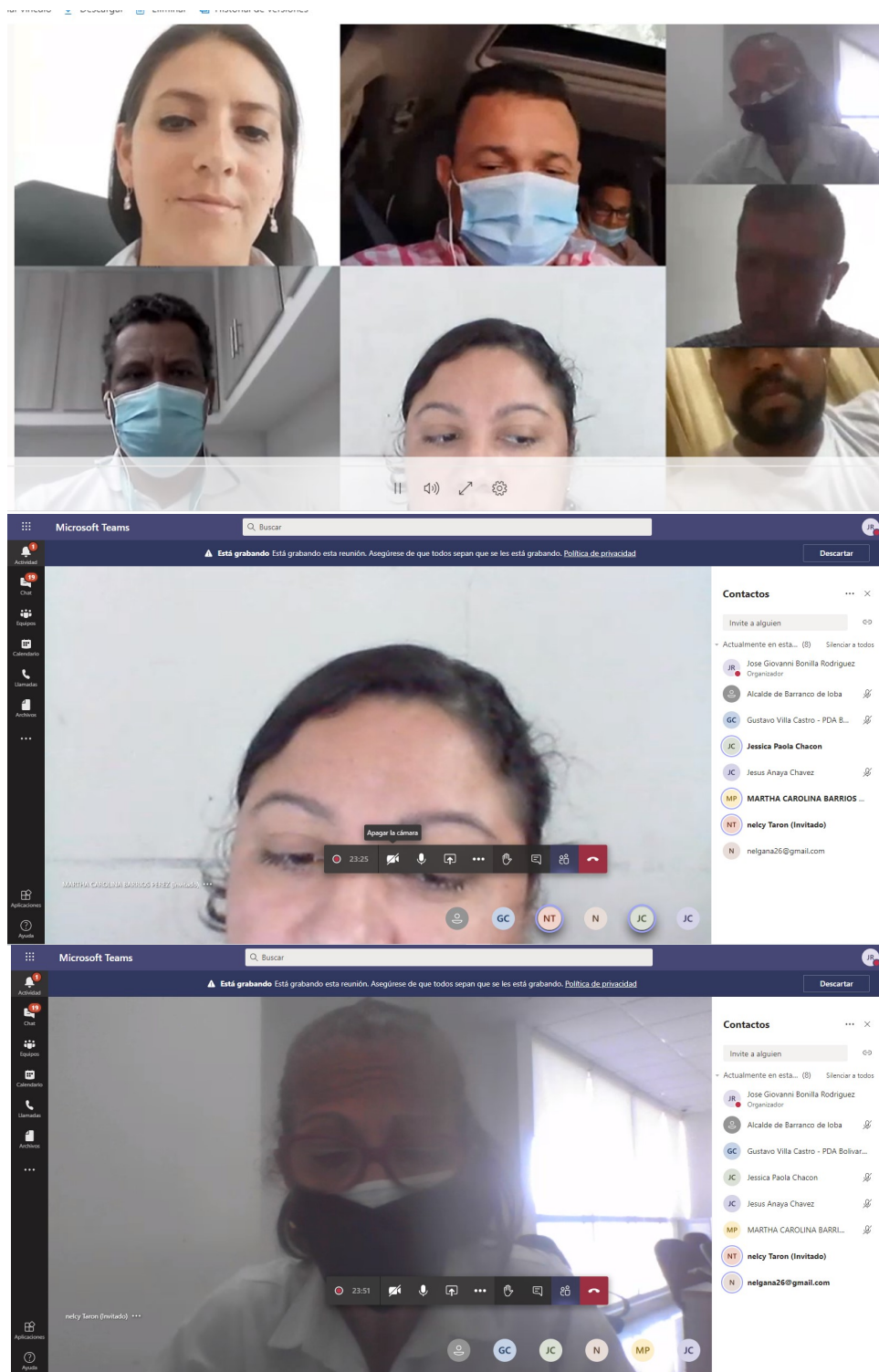
- Se solicita a los representantes del municipio una copia del decreto 017-1 del 23 de enero de 2020, para aclarar las actividades de prestación directa que se incluyeron en el plan de gestión de agua potable y saneamiento básico.
- Respecto a la situación del municipio en la prestación del servicio de acueducto, manifiesta el señor alcalde que la Administración Pública Cooperativa de Barranco de Loba Bolívar, atendió el servicio de acueducto, siendo que se realizó el pago de los subsidios de este servicio hasta 2020. Debido a las situaciones contractuales, pues no era posible realizar nuevas ampliaciones, se está adelantando un proceso de vinculación de prestador.
- Señala la representación del municipio que el servicio de aseo no se presta, se está en proceso de ser asumido por el municipio, así como la prestación de acueducto.
- Se reitera que en el informe de avance deben dar cuenta de aquellas situaciones especiales o particulares que afectan la ejecución de las actividades del plan de gestión, en particular aquellas relacionadas con la no prestación de los servicios de alcantarillado y aseo en el municipio, y por ende el pago de subsidios de estos servicios.
- El señor secretario de planeación del municipio señala que enviarán el informe y sus evidencias al departamento, a más tardar el 22 de febrero.
- Sobre el parámetro de gestión presupuestal se recuerda al municipio la obligación de reporte de la ejecución presupuestal en el Formulario Único Territorial (FUT), siendo que el plazo de reporte de la información con corte al 31 de diciembre vence el próximo 15 de febrero y el reporte extemporáneo vence al 1 de marzo. Se indica que es importante que en el informe de avance que remitirán al departamento, den cuenta del reporte al FUT con los soportes que consideren pertinentes.
- La señora contadora del municipio manifiesta que se han detectado algunos errores en el reporte al (FUT) que se estaba realizando, pues se evidenció que no se reportaban adecuadamente los recursos recaudados efectivamente del (SGP-APSB) pues no se discriminaban los recursos sin situación de fondos.
- El señor Gustavo Villa del grupo de aseguramiento del PDA manifiesta que genera preocupación que en el desarrollo de la asistencia técnica el municipio ha manifestado una serie de situaciones que eran desconocidas pues el municipio no atendió los requerimientos de información que le fueron realizados y que ya es muy poco el tiempo para que se puedan corregir o apoyar. Como ejemplo de lo anterior se resalta la situación de la prestación del servicio de aseo, pues en la jornada del 12 de agosto se había señalado el mencionado servicio era atendido por la Administración Pública Cooperativa de Barranco de Loba Bolívar.
- Adicionalmente el PDA manifiesta preocupación por la liquidación del contrato de operación para el servicio de acueducto y el poco tiempo con el que ya cuenta el municipio para dar total cumplimiento al PGA.
- Sobre el parámetro de la gestión de la estratificación, en particular sobre el primer producto, informa el municipio que se convocó el Comité Permanente de Estratificación (CPE). Se recomienda que en el informe que remitirán al departamento aporten las evidencias del avance en este producto.
- Con relación a la aplicación del concurso económico por el uso de la estratificación, se recuerda al municipio que el producto no es solo el reporte del formulario *“aportes cobrados a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo para el servicio de estratificación”*, de la vigencia 2020, sino que en mismo se evidencie la liquidación y cobro a los prestadores.

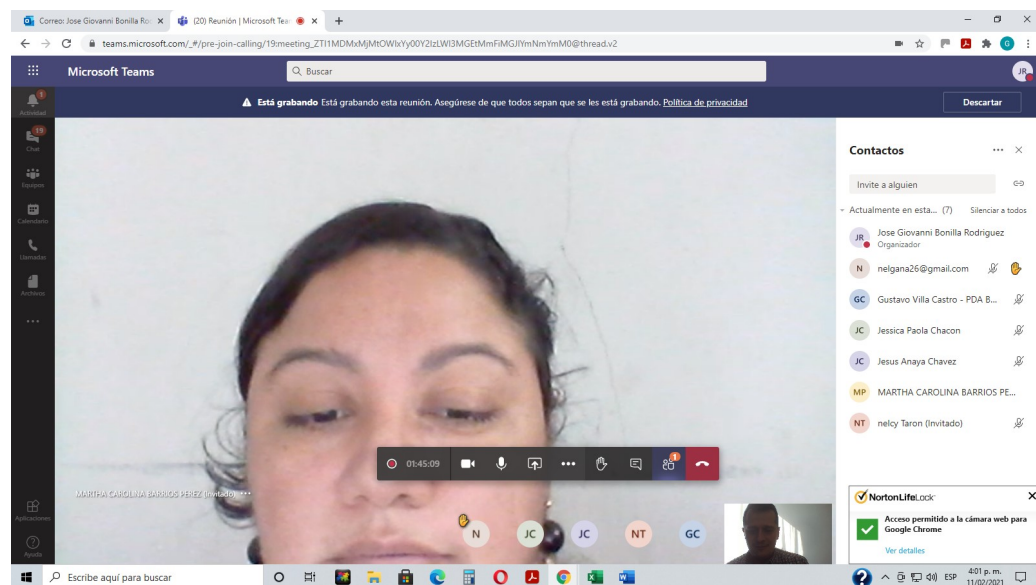
- Sobre el producto correspondiente a la solicitud del concepto de revisión general al DANE, señala la representación del municipio que la carta fue enviada en un correo electrónico, pero no cuenta con el número de radicado y no han recibido alguna respuesta.
- Se recomienda que verifiquen con el DANE el número de radicado de la solicitud, lo anterior para que lo indiquen en el informe de avance de ejecución, o en caso contrario realicen las gestiones del caso, recordando que el plazo del producto, conforme al plan de gestión es de seis (6) meses contados desde la adopción de este.
- Con relación a la suscripción de convenios para el giro de subsidios, señala el municipio que el documento se elaboró, pero no cuentan con la versión firmada. Se reitera la importancia de que el convenio se suscriba en 2020, para cumplir el producto de la actividad en el parámetro de gestión para el pago de subsidios.
- Por otra parte, se recomienda aportar, en el informe de avance de la ejecución, la certificación del prestador sobre el pago de los subsidios de la vigencia 2020, para los servicios que atiende.
- Con relación al plan de desarrollo, señala el municipio que este ya fue aprobado e incluye las metas de los servicios de agua potable y saneamiento básico, y que el Plan Sectorial también fue elaborado. Se indica al municipio que el documento debe ser enviado al departamento con el informe de avance pues este producto tenía un plazo de cumplimiento de seis (6) meses a partir de la fecha de adopción del plan de gestión de agua.
- Sobre la situación de la prestación de los servicios de alcantarillado y aseo en el municipio, se solicita que en el informe de avance se indique con los soportes que consideren pertinentes, la situación de la prestación, pues la señalan que solo se realiza la prestación de acueducto.
- Finalmente, se recordó a los representantes del municipio que el incumplimiento del plan de gestión de agua conlleva que pueda ser objeto de medidas correctivas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), por lo cual se recomienda que se realice el seguimiento a la ejecución de las actividades necesarias para obtener los productos definidos para cada uno de los parámetros establecidos en la resolución MVCT 0927 de 2019 y que señala el Decreto 050 del 24 de enero de 2020, se incluyeron en plan de gestión.

6. Compromisos

Compromiso	Responsable	Fecha limite de cumplimiento
Envío de informe de avance del PGA al departamento, con los soportes de avance.	Municipio de Barranco de Loba	22 de febrero de 2021
Envío del decreto 017 de 2020 (completo) al departamento y MVCT	Municipio de Barranco de Loba	12 de febrero de 2021
Envío del convenio para transferencia de subsidios con la Administración Pública Cooperativa de Barranco de Loba Bolívar.	Municipio de Barranco de Loba	19 de febrero de 2021

Registro fotográfico de la reunión:





FIRMAS: Se realizó grabación disponible en teams.

Elaboró: Giovanni Bonilla Rodríguez – Contratista Grupo de Monitoreo SGP-APSB – DPR – VASB

Revisó: Margarita Gómez Arbeláez – Contratista Grupo de Monitoreo SGP-APSB – DPR – VASB

Fecha: febrero 2021